LPN SBE Nº 28/2021 "ADQUISICION DE FORMULAS NUTRICIONALES ENTERALES PARA EL MSPYBS" – PLURIANUAL - ID N° 397.770.

ADENDA Nº 02 AL CONTRATO ABIERTO Nº 100/2022 – PROSALUD FARMA S.A.

Entre el MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, domiciliado en Brasil e/ Pettirossi de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **Sr. Derlis Carlos León Sanabria,** con Cédula de Identidad Nº 2.299.026, Director General de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, designado por Resolución D.G.R.R.H.H. Nº 351 de fecha 09 de Febrero de 2021, facultado a suscribir la presente Adenda al Contrato por Resolución D.G.A.F. N° 1.328, de fecha 14 de Julio de 2022, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la Firma **PROSALUD FARMA S.A.,** con **RUC 80033584 - 8,** domiciliada en Capitán Lombardo N° 2051 c/ Tte. Benítez, ciudad de Santísima Trinidad, República del Paraguay, representada para este acto por la **Sra. Magdalena Anahí Castro Gauto**, con Cédula de Identidad N° 4.678.373, según Poder Especial otorgado por el Escribano Juan Antonio Romero Dávalos con Reg. Nº 712, Escritura N° 50, denominada en adelante la **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la presente adenda al contrato para la ADQUISICION DE FORMULAS NUTRICIONALES ENTERALES PARA EL MSPYBS – PLURIANUAL**,** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. FUNDAMENTO.
Por Memorando D.A. N° 377/2022, el Departamento de Adjudicaciones de la Dirección Operativa de Contrataciones, remitió los antecedentes relacionados a los Contratos Abiertos Nros. 570/2021; 572/2021; 573/2021; 575/2021; 93/2022; 100/2022 y 214/2022, a los efectos de que se subsane el reparo realizado por Nota DNC N° 6575, de fecha 05 de Julio de 2022, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, quien señala que la no difusión en el Portal de los contratos, se debe a que la vigencia de los contratos solo refiere a un solo ejercicio fiscal, hasta el 31 de diciembre de 2022, la cual no corresponde, ya que el proceso es plurianual, por lo que corresponde establecer que la vigencia debe abarcar asimismo el ejercicio fiscal del año 2023.-

Que, por Dictamen D.O.C. N° 549, de fecha 08 de julio de 2022, el Departamento de Asesoría Jurídica de la Dirección Operativa de Contrataciones, manifiesta que analizado los antecedentes y la nota de reparo de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; considera viable continuar con los trámites administrativos de rigor para extender la vigencia contractual, conforme a la Plurianualidad del llamado, ajustándose así a lo estipulado en el Art. 63 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Que, por Resolución D.G.A.F. N° 1328, de fecha 14 de Julio de 2022, se "AUTORIZA LA ADENDA AL CONTRATO ABIERTO N° 100/2022, SUSCRIPTO CON LA FIRMA PROSALUD FARMA S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 28/2021 – ADQUISICIÓN DE FORMULAS NUTRICIONALES PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL - PLURIANUAL".

2. ALCANCE DE LA MODIFICACION.
A través del presente instrumento, las partes acuerdan la modificación de las **Cláusulas Nº 6 y 9** del Contrato Principal, sin alterar las demás condiciones del mismo, quedando redactado en los siguientes términos:

6. VIGENCIA DEL CONTRATO
El presente contrato tendrá vigencia, desde la suscripción del mismo hasta el **31 de diciembre de 2023.**

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
Asimismo, la Contratista deberá presentar la extensión de Vigencia de la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato hasta el 31 de enero de 2024.

3. CONFORMIDAD E INSTRUMENTACION.
En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 22 días del mes de Julio de 2022.

Sra. Magdalena Anahí Castro Gauto
CONTRATISTA
Anahi Castro Gauto
Apoderada Legal
PROSALUD FARMA S.A.

Sr. Derlis Carlos León Sanabria
CONTRATANTE
Dr. Derlis C. León S.
Director General
DGGIES - MSP y BS

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 1328

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA A LOS CONTRATOS ABIERTOS SUSCRIPTOS CON LAS FIRMAS ADJUDICADAS EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 28/2021 "ADQUISICIÓN DE FÓRMULAS NUTRICIONALES PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – PLURIANUAL – ID N° 397.770.

Asunción, 14 de julio de 2022.-

VISTO:

Los antecedentes administrativos relacionados al llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 28/2021 "ADQUISICIÓN DE FÓRMULAS NUTRICIONALES PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – PLURIANUAL – ID N° 397.770, y,

CONSIDERANDO:

Que, por medio del Memorando D.A. N° 377/2022, de fecha 06 de julio de 2022, se remitieron los antecedentes relacionados a los siguientes Contratos Abiertos: N° 570/2021; 572/2021; 573/2021; 575/2021/2021; 93/2022; 100/2022 y 214/2022 suscriptos con las firmas BIOTENG S.A.; LA QUIMICA FARMACEUTICA S.A.; LIBRA PARAGUAY S.A.; QUIMFA S.A.; INDEX S.A.C.I.; PROSALUD FARMA S.A. y REXIM S.R.L. en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 28/2021 "ADQUISICIÓN DE FÓRMULAS NUTRICIONALES PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – PLURIANUAL – ID N° 397.770.

Que, obra en los antecedentes administrativos, la Nota DNC N° 6575/2022, de fecha 05 de julio de 2022, a través de la cual, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas expone como uno de los motivos de no difusión del proceso que se observó que la vigencia de los contratos no corresponde ya que el proceso es plurianual.

Que, en ese orden de ideas y, luego del análisis del expediente, se observa que efectivamente el proceso corresponde a la modalidad plurianual y en los contratos citados se estableció una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que, en atención a la discrepancia suscitada, es pertinente y ajustado a derecho, establecer que la vigencia de los contratos debe abarcar también el ejercicio fiscal del año 2023.

Que, lo solicitado es correspondiente, en virtud a la Ley N° 2051/03 - "De Contrataciones Públicas", Artículo 63 - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello"*. (sic) Lo subrayado es nuestro.

Lic. Mónica Ayala Santos
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
ES COPIA FIEL

M G

Dra. Villalba Noguera
Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 1328

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA A LOS CONTRATOS ABIERTOS SUSCRIPTOS CON LAS FIRMAS ADJUDICADAS EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 28/2021 "ADQUISICIÓN DE FÓRMULAS NUTRICIONALES PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – PLURIANUAL – ID N° 397.770.

14 de Julio de 2022.-

Que, por Resolución S.G. N° 70, de fecha 14 de febrero de 2022, "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES", se establece en su Artículo 8°: *"Autorizar a suscribir a: La Dirección General de Administración y Finanzas, los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, cancelaciones y convenios modificatorios correspondientes a las siguientes modalidades: Contrataciones Directas, Licitaciones por Concurso de Ofertas y Licitaciones Públicas Nacionales establecidas en la Ley N° 2051/03; correspondientes a la UOC N° 1, Nivel Central y de aquellos que superen los umbrales establecidos en la presente Resolución, para las demás UOC y Sub UOC".* (Sic.)

Que, la presente Resolución se encuentra motivada y amparada por las disposiciones legales y reglamentarias de la ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica, ha emitido su parecer a través del Dictamen D.O.C. N° 549/2022, de fecha 08 de julio de 2022, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia.

Corresponde a la Directora General de Administración y Finanzas la suscripción de la presente resolución, según lo establecido en Resolución S.G. N° 70, de fecha 14 de febrero de 2022.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL MSPBS

R E S U E L V E:

Artículo 1° Autorizar la ADENDA A LOS CONTRATOS ABIERTOS N° 570/2021 (BIOTENG S.A.); 572/2021 (LA QUIMICA FARMACEUTICA S.A.); 573/2021 (LIBRA PARAGUAY S.A.); 575/2021 (QUIMFA S.A.); 93/2022 (INDEX S.A.C.I.); 100/2022 (PROSALUD FARMA S.A.) y 214/2022 (REXIM S.R.L.), SUSCRIPTOS EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 28/2021 "ADQUISICIÓN DE FÓRMULAS NUTRICIONALES PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – PLURIANUAL – ID N° 397.770, en la que se consigne que la vigencia de los contratos es hasta el 31 de diciembre de 2023.

Artículo 2° Establecer que las Cláusulas no afectadas por la presente resolución quedan vigentes e invariables.

Artículo 3° Disponer que las Adendas se suscriban por el Titular de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.

Artículo 4° Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

C.P. RITA VILLALBA NOGUERA, Directora General
Dirección General de administración y Finanzas

Lic. Mónica Vega Santos, Jefa
Unidad de Asesoría Departamental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

ES COPIA

M.G.

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 28/2021 "ADQUISICIÓN DE FÓRMULAS NUTRICIONALES PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – PLURIANUAL – ID Nº 397.770.
ASUNTO:	ADENDA A LOS CONTRATOS ABIERTOS N° 570/2021 (BIOTENG S.A.); 572/2021 (LA QUIMICA FARMACEUTICA S.A.); 573/2021 (LIBRA PARAGUAY S.A.); 575/2021 (QUIMFA S.A.); 93/2022 (INDEX S.A.C.I.); 100/2022 (PROSALUD FARMA S.A.) y 214/2022 (REXIM S.R.L.)
EXP. N°:	113.450/2020.

DICTAMEN DOC N° 549/2022

Asunción, 8 de julio de 2022.

Señora Directora General:

Revisado el expediente de referencia, esta Asesoría Jurídica señala cuanto sigue:

1. ANTECEDENTES

a) Memorando D.A. N° 377/2022, de fecha 06 de julio de 2022.
b) Nota DNC N° 6575/2022, de fecha 05 de julio de 2022.
c) Copia de contratos.

2. NORMATIVA APLICABLE

a) Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".
b) Ley N° 3439/2007, QUE MODIFICA LA LEY N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" Y ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".
c) Decreto N° 2992/2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 -DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"
d) Resolución S.G. N° 70/2022 "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES".

ABOG. LL. M. MARCO GIMENEZ
DICTAMINANTE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Elaborado por el Abg. Marco E. Giménez G.

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 28/2021 "ADQUISICIÓN DE FÓRMULAS NUTRICIONALES PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – PLURIANUAL – ID N° 397.770.
ASUNTO:	ADENDA A LOS CONTRATOS ABIERTOS N° 570/2021 (BIOTENG S.A.); 572/2021 (LA QUIMICA FARMACEUTICA S.A.); 573/2021 (LIBRA PARAGUAY S.A.); 575/2021 (QUIMFA S.A.); 93/2022 (INDEX S.A.C.I.); 100/2022 (PROSALUD FARMA S.A.) y 214/2022 (REXIM S.R.L.)
EXP. N°:	113.450/2020.

DICTAMEN DOC N° 549/2022

3. ANÁLISIS

Que, de manera preliminar al análisis, corresponde indicar que a través del presente dictamen se realiza una verificación cuantitativa relativa al cumplimiento de las condiciones formales de la solicitud planteada.

Que, en cada una de las fases preliminares han intervenido diversas dependencias de la Institución y, en tal gestión, el celo administrativo propio de la labor estatal nos lleva a asumir que tales instancias han obrado dentro del ámbito de sus atribuciones legales, en el pleno ejercicio de sus funciones y bajo su responsabilidad.

Que, por medio del Memorando D.A. N° 377/2022, de fecha 06 de julio de 2022, se remitieron los antecedentes relacionados a los siguientes Contratos Abiertos: N° 570/2021; 572/2021; 273/2021; 575/2021/2021; 93/2022; 100/2022 y 214/2022 suscriptos con las firmas BIOTENG S.A.; LA QUIMICA FARMACEUTICA S.A.; LIBRA PARAGUAY S.A.; QUIMFA S.A.; INDEX S.A.C.I.; PROSALUD FARMA S.A. y REXIM S.R.L., en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 28/2021 "ADQUISICIÓN DE FÓRMULAS NUTRICIONALES PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – PLURIANUAL – ID N° 397.770.

Que, obra en los antecedentes administrativos, la Nota DNC N° 6575/2022, de fecha 05 de julio de 2022, a través de la cual, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas expone como uno de los motivos de no difusión del proceso que se observó que la vigencia de los contratos no corresponde ya que el proceso es plurianual.

ABOG. LL. M. MARCO GIMENEZ
DICTAMINANTE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Elaborado por el Abg. Marco E. Giménez G.

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 28/2021 "ADQUISICIÓN DE FÓRMULAS NUTRICIONALES PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – PLURIANUAL – ID N° 397.770.
ASUNTO:	ADENDA A LOS CONTRATOS ABIERTOS N° 570/2021 (BIOTENG S.A.); 572/2021 (LA QUIMICA FARMACEUTICA S.A.); 573/2021 (LIBRA PARAGUAY S.A.); 575/2021 (QUIMFA S.A.); 93/2022 (INDEX S.A.C.I.); 100/2022 (PROSALUD FARMA S.A.) y 214/2022 (REXIM S.R.L.)
EXP. N°:	113.450/2020.

DICTAMEN DOC Nº 549/2022

Que, en ese orden de ideas y, luego del análisis del expediente, se observa que efectivamente el proceso corresponde a la modalidad plurianual y en los contratos citados se estableció una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que, en atención a la discrepancia suscitada, es pertinente y ajustado a derecho, establecer que la vigencia de los contratos debe abarcar también el ejercicio fiscal del año 2023.

Que, lo solicitado es correspondiente, en virtud a la Ley Nº 2051/03 - "De Contrataciones Públicas", Artículo 63 - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello".* (sic) Lo subrayado es nuestro.

ABOG. LL. M. MARCO GIMENEZ
DICTAMINANTE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Elaborado por el Abg. Marco E. Giménez G.

C. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 28/2021 "ADQUISICIÓN DE FÓRMULAS NUTRICIONALES PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – PLURIANUAL – ID N° 397.770.
ASUNTO:	ADENDA A LOS CONTRATOS ABIERTOS N° 570/2021 (BIOTENG S.A.); 572/2021 (LA QUIMICA FARMACEUTICA S.A.); 573/2021 (LIBRA PARAGUAY S.A.); 575/2021 (QUIMFA S.A.); 93/2022 (INDEX S.A.C.I.); 100/2022 (PROSALUD FARMA S.A.) y 214/2022 (REXIM S.R.L.)
EXP. N°:	113.450/2020.

DICTAMEN DOC N° 549/2022

Que, con esta modificación, esta Cartera de Estado debe considerar que no se otorga una eventual condición más favorable o ventajosa al contratado, sino todo lo contrario, la modificación constituiría un beneficio para la institución, debido a que se podrá contar con el servicio contratado.

Que, por Resolución S.G. N° 70, de fecha 14 de febrero de 2022, "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES", se establece en su Artículo 8°: *"Autorizar a suscribir a: La Dirección General de Administración y Finanzas, los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, cancelaciones y convenis modificatorios correspondientes a las siguientes modalidades: Contrataciones Directas, Licitaciones por Concurso de Ofertas y Licitaciones Públicas Nacionales establecidas en la Ley N° 2051/03; correspondientes a la UOC N° 1, Nivel Central y de aquellos que superen los umbrales establecidos en la presente Resolución, para las demás UOC y Sub UOC".* (Sic.)

Que, finalmente, vale indicar que las opiniones vertidas en el presente dictamen constituyen recomendaciones no vinculantes y, en tal sentido, no representan una limitación al ejercicio de las facultades que, legal y reglamentariamente, le corresponden al destinatario de las mismas.

ABOG. LL. M. MARCO GIMENEZ
DICTAMINANTE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

Elaborado por el Abg. Marco E. Giménez G.

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 28/2021 "ADQUISICIÓN DE FÓRMULAS NUTRICIONALES PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – PLURIANUAL – ID Nº 397.770.
ASUNTO:	ADENDA A LOS CONTRATOS ABIERTOS Nº 570/2021 (BIOTENG S.A.); 572/2021 (LA QUIMICA FARMACEUTICA S.A.); 573/2021 (LIBRA PARAGUAY S.A.); 575/2021 (QUIMFA S.A.); 93/2022 (INDEX S.A.C.I.); 100/2022 (PROSALUD FARMA S.A.) y 214/2022 (REXIM S.R.L.)
EXP. Nº:	113.450/2020.

DICTAMEN DOC Nº 549/2022

4. CONCLUSIÓN

Que, en base a lo observado en el expediente y de acuerdo a lo expuesto, es recomendable que se proceda con los trámites administrativos de rigor, a los efectos de que la Directora General de Administración y Finanzas de esta Cartera de Estado, en uso de sus facultades y atribuciones, considere la suscripción del proyecto de resolución adjunto por el cual se DISPONE LA AUTORIZACIÓN DE LA ADENDA A LOS CONTRATOS ABIERTOS Nº 570/2021 (BIOTENG S.A.); 572/2021 (LA QUIMICA FARMACEUTICA S.A.); 573/2021 (LIBRA PARAGUAY S.A.); 575/2021 (QUIMFA S.A.); 93/2022 (INDEX S.A.C.I.); 100/2022 (PROSALUD FARMA S.A.) y 214/2022 (REXIM S.R.L.), SUSCRIPTOS EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 28/2021 "ADQUISICIÓN DE FÓRMULAS NUTRICIONALES PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – PLURIANUAL – ID Nº 397.770.

ES MI DICTAMEN.

ABOG. LL. M. MARCO GIMENEZ
DICTAMINANTE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

13 -07- 2022
113450

Elaborado por el Abg. Marco E. Giménez G.

MEMORÁNDUM D.A. N° 377/2022

A: **ABG. ARTURO AGUILERA**. Dictaminarte.
Asesoría Jurídica y Técnica/DOC.

PROCESO: **L.P.N. N° 28/2021 "ADQUISICIÓN DE FÓRMULAS NUTRICIONALES ENTERALES PARA EL MSP Y BS - PLURIANUAL" – I.D. N° 397.770.**

ASUNTO: **REMITO DE NOTA DNC N° 6.575/2022.**

DE: **ABG. LORENA AQUINO**, Jefa.
Departamento de Adjudicaciones.

FECHA: **06 de julio de 2022** **Exp. N° 113.450/2020.**

Con relación a la Licitación de referencia, se informa que este Dpto. ha comunicado dicho proceso a la DNCP, la cual fue objeto de reparo mediante la **Nota DNC N° 6.575/2022.**

Es por ello que se solicita **ajustar la Vigencia del proceso según el PAC**, a los efectos de dar respuesta a lo cuestionado por la DNCP y proseguir con los trámites administrativos correspondientes.

Documentos Adjuntos:

- **Copia de la Nota DNC N° 6.575/2022.**
- **Copia de la Resolución D.G.A.F. N° 351/2022.**
- **Copia de la 1ra. hoja de los Contratos N° 570/2021 – 93/2022 – 572/2021 – 573/2021 – 100/2022 – 575/2021 – 214/2022.**
- **Copia del Reporte del PAC.**

Atentamente.

DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
D.G.A.F. - M.S.P.B.S.
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA - DOC
RECIBIDO:
FECHA: 06 JUL. 2022 HORA: 11:20
Nº 113450/2020

LPN SBE Nº 28/2021 "ADQUISICION DE FORMULAS NUTRICIONALES ENTERALES PARA EL MSPBS" – PLURIANUAL – ID N° 397.770.-

ADENDA N° 01, AL CONTRATO ABIERTO N° 100/2022 - FIRMA PROSALUD FARMA S.A.

Entre el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, domiciliada en Brasil e/ Pettirossi de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **Sr. Derlis Carlos León Sanabria,** con Cédula de Identidad Nº 2.299.026, Director General de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, designado por Resolución D.G.R.R.H.H. Nº 351 de fecha 09 de Febrero de 2021, facultado a suscribir la presente Adenda al contrato por Resolución D.G.A.F. Nº 351, de fecha 22 de Marzo de 2022, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la Firma **PROSALUD FARMA S.A.**, RUC 80033584-8, domiciliada en Capitán Lombardo N° 2051 c/ Tte. Benítez, Stma. Trinidad, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **Sr. Christian David Rienzi**, con Cédula de Identidad N° 2.033.772, según Poder Especial otorgado por el Escribano Juan Antonio Romero Dávalos con Reg. Nº 712, Esc. N° 28, otorgado por el Escribano Juan Antonio Romero Dávalos. Reg. Nº 712, denominada en adelante la **CONTRATISTA**, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la presente Adenda para la ADQUISICION DE FORMULAS NUTRICIONALES ENTERALES PARA EL MSPBS – PLURIANUAL, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. FUNDAMENTO.
Que, por Resolución S.G. N° 917, de fecha 29 de Octubre de 2021, se formalizó la adjudicación original en el presente llamado, conforme a la recomendación del Comité de Evaluación, observándose que la misma fue objeto de una modificación, según se desprende de la Resolución S.G. N° 043, del 28 de Enero de 2022, para la adecuación de la adjudicación bajo el sistema de abastecimiento simultáneo de determinados ítems. Como consecuencia de una protesta en contra de la adjudicación, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, por medio de la Resolución DNCP N° 5808/2021, del 22 de Diciembre de 2021, dispuso el cierre de la protesta, la anulación de la declaración desierta del ítem N° 4, y de la adjudicación de los ítems N° 5, 8, 11, 14, 15 y 16, en el presente llamado, y ordenó el impulso de la reevaluación de ofertas. A través del Memorando DLIC N° 319, de fecha 09 de Marzo de 2022, el Departamento de Licitaciones, elevó a conocimiento de la Dirección Operativa de Contrataciones el Informe de Revaluación, elaborado por los miembros del Comité de Evaluación, que modifica la recomendación de adjudicación original y su rectificación.

Que, por Dictamen DOC Nº 188, de fecha 14 de Marzo de 2022, el Departamento de Asesoría Jurídica de la Dirección Operativa de Contrataciones, en base al Informe de Revaluación, emitido por los miembros del Comité de Evaluación, y analizando los antecedentes del llamado, considera que se encuentran reunidos los presupuestos para recomendar la emisión del acto administrativo que formalice la revaluación, y la modificación del Art. 1°, de la Resolución S.G. N° 043, de fecha 28 de Enero de 2022.-

Que, por Dictamen A.J. N° 382, de fecha 18 de Marzo de 2022, la Dirección General de Asesoría Jurídica, no opone objeciones legales a la formalización del Informe de Revaluación y Recomendación de Adjudicación, a través de la Resolución correspondiente.-

Que, por Resolución D.G.A.F. Nº 351, de fecha 22 de marzo de 2022, **"SE MODIFICA EL ART. 1° DE LA RESOLUCIÓN S.G. N° 043, DEL 28 DE ENERO DE 2022 – POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN S.G. N° 917, DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2021 – POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 28/2021 – ADQUISICIÓN DE FORMULAS NUTRICIONALES ENTERALES PARA EL MSPYBS – PLURIANUAL – ID N° 397.770", ATENTO AL INFORME DE REVALUACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN.**

1. ALCANCE DE LA MODIFICACION.
A través del presente instrumento, las partes acuerdan la modificación de la **Cláusula Nº 5°, del Contrato Abierto N° 100/2022,** sin alterar las demás condiciones del mismo, quedando redactado en los siguientes términos:

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.
El importe total a pagar por los bienes, conforme a la Resolución de modificación de la adjudicación y a la oferta presentada asciende a la suma mínima de **G. 5.431.845.764** (Guaraníes Cinco Mil Cuatrocientos Treinta y Un Millones, Ochocientos Cuarenta y Cinco Mil, Setecientos Sesenta y Cuatro), y a la suma máxima de **G. 10.863.691.406** (Guaraníes Diez Mil Ochocientos Sesenta y Tres Millones, Seiscientos Noventa y Un Mil, Cuatrocientos Seis), de acuerdo al siguiente cuadro:

CHRISTIAN RIENZI
Representante Legal
PROSALUD FARMA S.A.

Dr. Derlis C. León S.
Director General
DGGIES-MSPyBS

DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Departamento de Contratos y Garantías

ÍTEM	DESCRIPCIÓN EL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENT.	MARCA	PROCED.	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	TOTAL MÍNIMO (IVA INCLUIDO)	TOTAL MÁXIMO (IVA INCLUIDO)
6	FORMULA SEMIELEMENTAL CON GLUTAMINA	GRAMOS	UNIDAD	INMUNEX PLUS VAINILLA LATTE	EEUU	1.396.296	2.792.592	1.060	1.480.073.760	2.960.147.520
7	FORMULA SEMIELEMENTAL PARA HEPÁTICOS	GRAMOS	UNIDAD	ENTEREX HEPATIC	EEUU	452.760	905.520	1.587	718.530.120	1.437.060.240
10	FORMULA COMPLETA POLIMÉRICA PARA DIABÉTICOS LIQUIDO	MILILITROS	UNIDAD	ENTEREX DBT	EEUU	4.777.200	9.554.400	142	678.362.400	1.356.724.800
16	PREPARADO MODULAR DE PROTEÍNAS ANIMALES - POLVO	GRAMOS	UNIDAD	ENTEREX PROTEINEX	EEUU	1.130.400	2.260.800	345	389.988.000	779.976.000
17	FORMULA MODULAR CALÓRICA POLVO	GRAMOS	UNIDAD	ENTEREX KARBS	EEUU	809.280	1.618.560	212	171.567.360	343.134.720
18	FORMULA HIPERCALÓRICA LIQUIDA	MILILITROS	UNIDAD	ENTEREX PLUS	EEUU	914.062	1.828.123	122	111.515.564	223.031.006
19	FORMULA HIPERCALÓRICA - HIPERPROTEICA POLVO	GRAMOS	UN DAD	ENTEREX PROTICAL	EEUU	964.800	1.929.600	417	402.321.600	804.643.200
20	FORMULA MODULAR PROTEICA POLVO	GRAMOS	UN DAD	ABINTRA	EEUU	361.908	723.816	3.110	1.125.533.880	2.251.067.760
21	FORMULA MODULAR PROTEICA POLVO	GRAMOS	UN DAD	GLUTAPAK R	EEUU	128.430	256.860	2.756	353.953.080	707.906.160
MONTO TOTAL MÍNIMO Y MÁXIMO – IVA INCLUIDO									**5.431.845.764**	**10.863.691.406**

Especificaciones Técnicas: Los bienes tendrán las siguientes especificaciones técnicas:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	FORMA FARMACÉUTICA	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	PRESENTACIÓN DE ENTREGA
6	FÓRMULA SEMIELEMENTAL CON GLUTAMINA	Osmolaridad: ≤800mOsm/l; Densidad calórica: 1 Kcal/ml; P: 15- 35% del VCT; HC: 40-55% del VCT; L: 19-42% del VCT; Glutamina: 10-13 g/l; Arginina: 12-15 g/l; Sin sacarosa.	POLVO	GRAMOS	UNIDAD	ENVASE COMO MINIMO DE 20 G.
7	FÓRMULA SEMIELEMENTAL PARA HEPÁTICOS	Osmo aridad: <500 mOsm/l; Densidad calórica: 0,9-1,3 Kcal/ml; P: 10-20% del VCT; HC: 50-60% del VCT; L: 15-30% del VCT. Con AACR	POLVO	GRAMOS	UNIDAD	ENVASE COMO MINIMO 100 G

Dr. Darío C. León S.
Director General
DGCIES - MSPyBS

CHRISTIAN RENZ
Representante Legal
PRO[illegible] A.

DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Departamento de Contratos y Garantías

10	FÓRMULA COMPLETA POLIMERICA PARA DIABETICOS	Osmolaridad: <450 mOsm/l; Densidad calórica: 0,9-1,2Kcal/ml (dilución estándar); P: 15-22% del VCT; HC: 30-50% del VCT; L: 30-50% del VCT; Libre de lactosa y gluten, Sin sacarosa. Con Vitaminas y minerales. Con Omega 3 y 6. Con fibra	LÍQUIDO	MILILITRO	UNIDAD	ENVASE COMO MINIMO 200ML
16	PREPARADO MODULAR DE PROTEINAS ANIMALES	Caseinato de calcio: >90%	POLVO	GRAMOS	UNIDAD	ENVASE MINIMO DE 200 G.
17	FÓRMULA MODULAR CALÓRICA	Maltodextrina: >90%; Libre de lactosa, sacarosa, gluten.	POLVO	GRAMOS	UNIDAD	ENVASE COMO MINIMO 200 G
18	FÓRMULA HIPERCALÓRICA	Densidad calórica: >1,4 Kcal/ml; P: 12-16% del VCT; HC: 54-60% el VCT; L: 27-32% del VCT. Libre de lactosa y gluten. Con omega 6 y omega 3.	LÍQUIDO	MILILITRO	UNIDAD	ENVASE COMO MINIMO 200 ML
19	FÓRMULA HIPERCALÓRICA HIPERPROTEICA	Osmo aridad: <800 mOsm/l. Densidad calórica: 1,5 a 2,5 kcal/ml; P: ≥22% HC: 15-60%; L: 25-60%, del VCT. Libre de lactosa, gluten. Sin sacarosa	POLVO	GRAMOS	UNIDAD	ENVASE COMO MINIMO 200 G
20	FÓRMULA MODULAR PROTEICA	P: 60-95% del VCT;Glutamina:25- 35% del VCT; Arginina: 25-35% del VCT. Antioxidantes procedentes de Vit E y Selenio, con agregado de Vit A, C y B12 mas cobre y Zinc, Proteínas de alto valor biológico (SUERO)	POLVO	GRAMOS	UNIDAD	ENVASE MINIMO 20 G
21	FÓRMULA MODULAR PROTEICA	Proteína: 65-70% del VCT Glutamina: 60-70% del VCT, HC: 25-40% del VCT. Con L. Reuteri 100 millones de UFC.	POLVO	GRAMOS	UNIDAD	ENVASE MINIMO DE 15 G.

2. CONFORMIDAD E INSTRUMENTACION.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 05 días del mes de Abril de 2022.

Sr. Christian David Rienzi
CONTRATISTA

CHRISTIAN RIENZI
Representante Legal
PRO[illegible] S.A.

Sr. Derlis Carlos León Sanabria
CONTRATANTE

Dr. Derlis C. León S.
Director General
DGGIES - MSPyBS

CONTRATO ABIERTO Nº 100/2022

LPN SBE Nº 28/2021 "ADQUISICION DE FORMULAS NUTRICIONALES ENTERALES PARA EL MSPBS" – PLURIANUAL – ID N° 397.770.-

ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA PROSALUD FARMA S.A.

Entre el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, domiciliada en Brasil e/ Pettirossi de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **Sr. Derlis Carlos León Sanabria,** con Cédula de Identidad Nº 2.299.026, Director General de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, designado por Resolución D.G.R R.H.H. Nº 351 de fecha 09 de Febrero de 2021, facultado a suscribir el presente contrato por Resolución S.G. Nº 917, de fecha 29 de Octubre de 2021, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la Firma **PROSALUD FARMA S.A.**, RUC 80033584-8, domiciliada en Capitán Lombardo N° 2051 c/ Tte. Benítez, Stma. Trinidad, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **Sr. Christian David Rienzi**, con Cédula de Identidad N° 2.033.772, según Poder Especial otorgado por el Escribano Juan Antonio Romero Dávalos con Reg. Nº 712, Esc. N° 28, denominada en adelante la **CONTRATISTA**, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato para la ADQUISICION DE FORMULAS NUTRICIONALES ENTERALES PARA EL MSPBS – PLURIANUAL, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
"ADQUISICION DE FORMULAS NUTRICIONALES ENTERALES PARA EL MSPBS – PLURIANUAL".

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales que forman parte integral del contrato son los siguientes:
a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
c) Los datos cargados en el SICP (IAO);
d) La oferta del proveedor;
e) La Resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.
Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 397.770.**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
El contrato es el resultado del procedimiento de la LPN SBE N° 28/21 ADQUISICION DE FORMULAS NUTRICIONALES ENTERALES PARA EL MSPBS – PLURIANUAL, convocado por la DOC del MSP y BS. La adjudicación fue realizada por Resolución S.G. N° 917, de fecha 29 de octubre de 2021; rectificada por Resolución S.G. N° 43 de fecha 28 de Enero de 2022 y a través de la Resolución DNCP N° 5808/21 la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas hace lugar a la protesta contra los Ítems 12 y 16.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.
El importe total a pagar por los bienes, conforme a la Resolución de adjudicación y a la oferta presentada asciende a la suma mínima de **G. 5.041.857.764** (Guaraníes Cinco Mil cuarenta y un Millones, ochocientos cincuenta y siete Mil, setecientos sesenta y cuatro), y a la suma máxima de **G. 10.083.715.528** (Guaraníes diez mil ochenta y tres millones, setecientos quince mil, quinientos veinte y ocho), de acuerdo al siguiente cuadro:

Dr. Derlis C. León S.
Director General
DGGIE - MSPyBS

CHRISTIAN RIENZI
Representante Legal
PROSALUD FARMA S.A.

DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Departamento de Contratos y Garantías

ÍTEM	DESCRIPCIÓN EL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENT.	MARCA	PROCED.	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	TOTAL MINIMO (IVA INCLUIDO)	TOTAL MÁXIMO (IVA INCLUIDO)
6	FORMULA SEMIELEMENTAL CON GLUTAMINA	GRAMOS	UNIDAD	INMUNEX PLUS VAINILLA LATTE	EEUU	1.396.296	2.792.592	1.060	1.480.073.760	2.960.147.520
7	FORMULA SEMIELEMENTAL PARA HEPÁTICOS	GRAMOS	UNIDAD	ENTEREX HEPATIC	EEUU	452.760	905.520	1.587	718.530.120	1.437.060.240
10	FORMULA COMPLETA POLIMÉRICA PARA DIABÉTICOS LIQUIDO	MILILITROS	UNIDAD	ENTEREX DBT	EEUU	4.777.200	9.554.400	142	678.362.400	1.356.724.800
17	FORMULA MODULAR CALÓRICA POLVO	GRAMOS	UNIDAD	ENTEREX KARBS	EEUU	809.280	1.618.560	212	171.567.360	343.134.720
18	FORMULA HIPERCALÓRICA LIQUIDA	MILILITROS	UNIDAD	ENTEREX PLUS	EEUU	914.062	1.828.124	122	111.515.564	223.031.128
19	FORMULA HIPERCALÓRICA - HIPERPROTEICA POLVO	GRAMOS	UNIDAD	ENTEREX PROTICAL	EEUU	964.800	1.929.600	417	402.321.600	804.643.200
20	FORMULA MODULAR PROTEICA POLVO	GRAMOS	UNIDAD	ABINTRA	EEUU	361.908	723.816	3.110	1.125.533.880	2.251.067.760
21	FORMULA MODULAR PROTEICA POLVO	GRAMOS	UNIDAD	GLUTAPAK R	EEUU	128.430	256.860	2.756	353.953.080	707.906.160
MONTOS TOTALES									**5.041.857.764**	**10.083.715.528**

Especificaciones Técnicas: Los bienes tendrán las siguientes especificaciones técnicas:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	FORMA FARMACÉUTICA	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	PRESENTACIÓN DE ENTREGA
6	FÓRMULA SEMIELEMENTAL CON GLUTAMINA	Osmolaridad: ≤800 mOsm/l; Densidad calórica: 1 Kcal/ml; P: 15- 35% del VCT; HC: 40-55% del VCT; L: 19-42% del VCT; Glutamina: 10-13 g/l; Arginina: 12-15 g/l; Sin sacarosa.	POLVO	GRAMOS	UNIDAD	ENVASE COMO MINIMO DE 20 G.
7	FÓRMULA SEMIELEMENTAL PARA HEPÁTICOS	Osmolaridad: <500 mOsm/l; Densidad calórica: 0,9-1,3 Kcal/ml; P: 10-20% del VCT; HC: 50-60% del VCT; L: 15-30% del VCT. Con AACR	POLVO	GRAMOS	UNIDAD	ENVASE COMO MINIMO 100 G
10	FÓRMULA COMPLETA POLIMERICA PARA DIABETICOS	Osmolaridad: <450 mOsm/l; Densidad calórica: 0,9-1,2Kcal/ml (dilucion estándar); P: 15- 22% del VCT; HC: 30-50% del VCT; L: 30-50% del VCT; Libre de lactosa y gluten, Sin sacarosa. Con Vitaminas y minerales. Con Omega 3 y 6. Con fibra	LÍQUIDO	MILILITRO	UNIDAD	ENVASE COMO MINIMO 200ML

Dr. Perlis C. León S.
Director General
DGCIES-MSPyBS

CHRISTIAN RIENZI
Representante Legal
PROSALUD FARMA S.A.

17	FÓRMULA MODULAR CALÓRICA	Maltodextrina: >90%; Libre de lactosa. sacarosa, gluten.	POLVO	GRAMOS	UNIDAD	ENVASE COMO MINIMO 200 G
18	FÓRMULA HIPERCALÓRICA	Densidad calórica: >1,4 Kcal/ml; P: 12-16% del VCT; HC: 54-60% el VCT; L: 27-32% cel VCT. Libre de lactosa y gluten. Con omega 6 y omega 3.	LÍQUIDO	MILILITRO	UNIDAD	ENVASE COMO MINIMO 200 ML
19	FÓRMULA HIPERCALÓRICA HIPERPROTEICA	Osmolaridad: <800 mOsm/l. Densidad calórica: 1,5 a 2,5 kcal/ml; P: ≥22% HC: 15- 60%; L: 25-60%, del VCT. Libre de lactosa, gluten. Sin sacarosa	POLVO	GRAMOS	UNIDAD	ENVASE COMO MINIMO 200 G
20	FÓRMULA MODULAR PROTEICA	P: 60-95% del VCT;Glutamina:25-35% del VCT; Arginina: 25-35% del VCT. Antioxidantes procedentes de Vit E y Selenio, con agregado de Vit A, C y B12 mas cobre y Zinc, Proteínas de alto valor biológico (SUERO)	POLVO	GRAMOS	UNIDAD	ENVASE MINIMO 20 G
21	FÓRMULA MODULAR PROTEICA	Proteína: 65-70% del VCT Glutamina: 60-70% del VCT, HC: 25-40% del VCT. Con L. Reuteri 100 millones de UFC.	POLVO	GRAMOS	UNIDAD	ENVASE MINIMO DE 15 G.

-El proveedor se compromete a proveer los bienes a la contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato.
-La contratante se compromete a pagar al proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Contractuales.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.
El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las partes, hasta el 31 de diciembre de 2022.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

- **Plan de Entrega (Bienes)**

Lugar de entrega de productos e insumos: Parque Sanitario del MSPBS, donde indique la orden de compra. Días y Horario de entrega/recepción de productos: De lunes a viernes de 07:00 am a 12:30 pm.

CRONOGRAMA DE ENTREGA:
Las órdenes de compra serán emitidas por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégico en Salud.
Los plazos serán computados en días corridos.

El proveedor deberá tener la capacidad para realizar entregas fraccionadas, la recepción en cuanto a cantidades y plazos se realizará de la siguiente manera:

CANTIDADES MÍNIMAS

- **1) Hasta 20% de la cantidad mínima adjudicada :** El proveedor tendrá hasta los 12 (doce) días corridos para la entrega, contados a partir de la recepción de la Orden de Compra, emitida por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.
- **2) Hasta el 30%de la cantidad mínima adjudicada:** El proveedor tendrá hasta los 20 (veinte) días corridos para la entrega, contados a partir de la recepción de la Orden de Compra, emitida por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.
- **3) Saldo de la cantidad mínima:** El proveedor tendrá hasta los 25 (veinticinco) días corridos para la entrega contados a partir de la recepción de la Orden de Compra emitida por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.

CHRISTIAN RIENZI
Representante Legal
PROSALUD FARMA S.A.

Dr. Derlis C. León S.
Director General
DGGIES/MSPyBS

CANTIDADES MÁXIMAS

- A ser fraccionadas según necesidad y stock, las Órdenes de Compra serán emitidas una vez emitida la totalidad de las cantidades mínimas, con plazos de entrega de hasta 30 (treinta) días corridos, contados a partir de la recepción de las Órdenes de Compra emitida por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.

PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE ÓRDENES DE COMPRA:

Sera comunicado al proveedor vía correo electrónico la existencia de órdenes de compra para la entrega de los productos que le fueran adjudicados en el presente llamado.
En caso que el proveedor adjudicado no hiciera efectivo el retiro de la/s orden/es de compra, en forma inmediata, el primer día hábil siguiente a la comunicación realizada se procederá a fecharlas, contándose como fecha de recepción de la orden por parte del proveedor.

VENCIMIENTOS:

El vencimiento mínimo de los productos no deberá ser inferior a 18 (diez y ocho) meses al momento de la entrega en los parques sanitarios, si por la naturaleza del mismo o por necesidad de la Institución no se puede cumplir con este requisito, la recepción del artículo deberá ser autorizada por la Dirección Logística de la Dirección General de Gestión en Insumos Estratégicos en Salud.
Para aquellos productos cuyo vencimiento sea inferior a 16 meses, además de la autorización de la DGGIES, se deberá presentar Póliza de Seguro por el 100% del monto del producto con identificación del número de Lote, que serán entregados un original en la Oficina de Contrato y Garantías de la DGGIES y el duplicado en el Parque Sanitario que corresponda. La validez de dicha póliza deberá ser por 3 meses posteriores a la fecha del vencimiento del artículo a entregar.
Además, deberán presentar Declaración Jurada por la cual el oferente se compromete en caso de ser adjudicados a canjear los insumos 3 a 6 meses antes de su vencimiento, previo informe de los responsables de la Dirección Logística. Se aceptarán solamente productos con vencimiento de hasta 10 meses al momento de su ingreso en los parques y hasta la cantidad que corresponda a dos meses del consumo mensual declarado por los servicios.
A menos que se disponga otra cosa en este apartado, los bienes suministrados deberán estar completamente asegurados en guaraníes, contra riesgo de extravío o daños incidentales ocurridos durante la fabricación, adquisición, transporte, almacenamiento y entrega, de acuerdo a los Incoterms aplicables.

REQUISITOS PARA LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS ADJUDICADOS EN LOS PARQUES SANITARIOS

Todos los productos adjudicados para su entrega deben tener la impresión USO EXCLUSIVO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, fecha de vencimiento y lote visible según la naturaleza del bien adquirido, con tinta de difícil remoción. Origen, marca, fabricante, concentración, presentación, según corresponda y código de barra que será proporcionada por la DGGIES.
Los productos entregados en los parques Sanitarios deberán ir acompañadas del control de calidad del fabricante del país de origen por cada lote entregado.

EMBALAJE Y DOCUMENTOS

El embalaje, la identificación y la documentación dentro y fuera de los paquetes serán como se indica a continuación:

EMBALAJES, ENVASES Y OTROS REQUISITOS:

Los embalajes de los productos suministrados deberán ser adecuados, de tal forma a que impida su deterioro y permita su conservación y protección de la humedad y cualquier otro agente del medio ambiente nocivo para el mismo. Los embalajes o envases deberán estar etiquetados con la misma información descripta para los productos, indicando cantidad máxima de apilamiento y la leyenda "Frágil", en el caso de que así lo sean.
El Proveedor embalará los bienes en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al lugar de destino final indicado en el contrato. El embalaje deberá ser adecuado para resistir, sin limitaciones, su manipulación brusca y descuidada, su exposición a temperaturas extremas, la sal y las precipitaciones, y su almacenamiento en espacios abiertos. En el tamaño y peso de los embalajes se tendrá en cuenta, cuando corresponda, la lejanía del lugar de destino final de los bienes y la carencia de equipo pesado de carga y descarga en todos los puntos en que los bienes deban transbordarse.
El embalaje, las identificaciones y los documentos que se coloquen dentro y fuera de los bultos deberán cumplir estrictamente con los requisitos especiales que se hayan estipulado expresamente en el contrato y cualquier otro requisito si lo hubiere, especificado en las condiciones contractuales.

Dr. Derlis C. León S.
Director General
DGGIES/MSPyBS

CHRISTIAN RIENZI
Representante Legal
PROSALUD FARMA S.A.

INSPECCIONES Y PRUEBAS

Las Inspecciones y Pruebas se realizaran

I Durante la Evaluación: En las muestras presentadas se verificarán, si corresponden al producto solicitado y ofertado, en cuanto a especificaciones técnicas solicitadas que serán evaluadas por los profesionales técnicos que integran la comisión respectiva, así como a la presentación, marca, origen, procedencia y fabricante que deberán estar impresas en el embalaje primario. En caso de detectarse discrepancia en los mismos la oferta del ítem correspondiente será rechazada. Pudiendo además solicitarse informe técnico a los profesionales médicos afectados en el uso de lo solicitado.

II. Al momento de la entrega de lo adjudicado en los Parques Sanitarios:

Los productos entregados en los parques Sanitarios deberán ir acompañadas del control de calidad del fabricante del país de origen por cada lote entregado.

Si fuere necesario realizar pruebas de control de calidad a los productos entregados la empresa adjudicada deberá reponer los productos que fueran muestreados en un plazo no mayor de 72 horas hábiles, así como del costo de los análisis.

La comisión evaluadora podrá solicitar informe técnico sobre lo ofertado a otros profesionales en caso de ser necesario, como también serán considerados informes sobre experiencias de uso de las marcas de los productos ofertados, debidamente justificados.

En caso de dudas, la Comisión Evaluadora se reserva el derecho de consultar a la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria o al Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición sobre las documentaciones presentadas.

Además, serán muestreados y analizados por el Centro Multidisciplinario de Investigaciones tecnológicas de la UNA u otra institución que la convocante considere pertinente. Los productos serán muestreados por el personal técnico del laboratorio que realizara los controles de calidad en presencia de Personal del MSPBS. Debe labrarse acta del procedimiento.

1.- El proveedor realizará todas las pruebas y/o inspecciones de los Bienes, por su cuenta y sin costo alguno para la contratante.

2.- Las inspecciones y pruebas podrán realizarse en las instalaciones del Proveedor o de sus subcontratistas, en el lugar de entrega y/o en el lugar de destino final de entrega de los bienes, o en otro lugar en este apartado.

Cuando dichas inspecciones o pruebas sean realizadas en recintos del Proveedor o de sus subcontratistas se le proporcionarán a los inspectores todas las facilidades y asistencia razonables, incluso el acceso a los planos y datos sobre producción, sin cargo alguno para la contratante.

3.- La contratante o su representante designado tendrá derecho a presenciar las pruebas y/o inspecciones mencionadas en la cláusula anterior, siempre y cuando éste asuma todos los costos y gastos que ocasione su participación, incluyendo gastos de viaje, alojamiento y alimentación.

4.- Cuando el proveedor esté listo para realizar dichas pruebas e inspecciones, notificará oportunamente a la contratante indicándole el lugar y la hora. El proveedor obtendrá de una tercera parte, si corresponde, o del fabricante cualquier permiso o consentimiento necesario para permitir al contratante o a su representante designado presenciar las pruebas o inspecciones.

5.- La contratante podrá requerirle al proveedor que realice algunas pruebas y/o inspecciones que no están requeridas en el contrato, pero que considere necesarias para verificar que las características y funcionamiento de los bienes cumplan con los códigos de las especificaciones técnicas y normas establecidas en el contrato. Los costos adicionales razonables que incurra el proveedor por dichas pruebas e inspecciones serán sumados al precio del contrato, en cuyo caso la contratante deberá justificar a través de un dictamen fundado en el interés público comprometido. Asimismo, si dichas pruebas y/o inspecciones impidieran el avance de la fabricación y/o el desempeño de otras obligaciones del proveedor bajo el contrato, deberán realizarse los ajustes correspondientes a las Fechas de Entrega y de Cumplimiento y de las otras obligaciones afectadas.

6.- El proveedor presentará a la contratante un informe de los resultados de dichas pruebas y/o inspecciones.

7.- La contratante podrá rechazar algunos de los bienes o componentes de ellos que no pasen las pruebas o inspecciones o que no se ajusten a las especificaciones. El proveedor tendrá que rectificar o reemplazar dichos bienes o componentes rechazados o hacer las modificaciones necesarias para cumplir con las especificaciones sin ningún costo para la contratante. Asimismo, tendrá que repetir las pruebas o inspecciones, sin ningún costo para la contratante, una vez que notifique a la contratante.

8.- El proveedor acepta que ni la realización de pruebas o inspecciones de los bienes o de parte de ellos, ni la presencia de la contratante o de su representante, ni la emisión de informes, lo eximirán de las garantías u otras obligaciones en virtud del contrato.

CHRISTIAN RIENZI
Representante Legal
PROSALUD FARMA S.A.

Dra. Doris C. León S.
Directora General
DGGIES-MSP y BS

PLAZO DE REPOSICIÓN DE BIENES

El plazo de reposición de bienes para reparar o reemplazar será de: **Plazo para Reemplazo de Bienes en Caso de Discrepancia:** será de **05 (cinco) días hábiles**, contados a partir de la comunicación del rechazo.

El proveedor garantiza que todos los bienes suministrados están libres de defectos derivados de actos y omisiones que este hubiera incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en la República del Paraguay.

1. La contratante comunicará al proveedor la naturaleza de los defectos y proporcionará toda evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. La contratante otorgará al proveedor facilidades razonables para inspeccionar tales defectos.

Tan pronto reciba ésta comunicación, y dentro del plazo establecido en este apartado, deberá reparar o reemplazar los bienes defectuosos, o sus partes sin ningún costo para la contratante.

2. Si el proveedor después de haber sido notificado, no cumple con su obligación dentro del plazo establecido, la contratante tomará las medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del proveedor y sin perjuicio de otros derechos que la contratante pueda ejercer contra el proveedor en virtud del contrato.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de la **DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD,** la cual emitirá las órdenes de entrega, otorgará las conformidades de recepción y se responsabilizará de la vigencia de las garantías y del cumplimiento del presente Contrato.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la fecha del contrato.

10. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA.

El proveedor deberá en el plazo de 15 (quince) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

11. MULTAS

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará

Dr. Derlis C. León S.
Director General
DGGEIS - MSPyBS

CHRISTIAN RIENZI
Representante Legal
PROSALUD FARMA S.A.

automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 02 días del mes de marzo de 2022.

Sr. Christian David Rienzi
CONTRATISTA

CHRISTIAN RIENZI
Representante Legal
PROSALUD FARMA S.A.

Sr. Derlis Carlos León Sanabria
CONTRATANTE

Dr. Derlis C. León S.
Director General
DGGIES-MSP y BS

DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Departamento de Contratos y Garantías

CONDICIONES CONTRACTUALES

1. Interpretación

1. Si el contexto así lo requiere, el singular significa el plural y viceversa; y "día" significa día calendario, salvo que se haya indicado expresamente que se trata de días hábiles.
2. Condiciones prohibidas, inválidas o inejecutables. Si cualquier provisión o condición del contrato es prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras provisiones o condiciones del contrato.
3. Limitación de Dispensas:
   a) Toda dispensa a los derechos o facultades de una de las partes en virtud del contrato, deberá ser documentada por escrito, indicar la fecha, estar firmada por un representante autorizado de la parte que otorga dicha dispensa, deberá especificar la obligación dispensada y el alcance de la dispensa.
   b) Sujeto a lo indicado en el inciso precedente, ningún retraso, prórroga, demora o aprobación por cualquiera de las partes al hacer cumplir algún término y condición del contrato o el otorgar prórrogas por una de las partes a la otra, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del contrato. Asimismo, ninguna prórroga concedida por cualquiera de las partes por un incumplimiento del contrato, servirá de dispensa para incumplimientos posteriores o continuos del contrato.

2. Subcontratación

El porcentaje permitido para la subcontratación será de: **NO APLICA.**
La subcontratación del contrato deberá ser realizada conforme a las disposiciones contenidas en la Ley, el Decreto Reglamentario y la reglamentación que emita para el efecto la DNCP.

3. Derechos Intelectuales

1. Los derechos de autor de todos los planos, documentos y otros materiales conteniendo datos e información proporcionada a la contratante por el proveedor, seguirán siendo de propiedad del mismo. Si esta información fue suministrada a la contratante directamente o a través del proveedor por terceros, incluyendo proveedores de materiales, el derecho de autor de dichos materiales seguirá siendo de propiedad de dichos terceros.
2. Sujeto al cumplimiento por parte de la contratante del párrafo siguiente, el proveedor indemnizará y liberará de toda responsabilidad a la contratante y sus empleados y funcionarios en caso de pleitos, acciones o procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que la contratante tenga que incurrir como resultado de la transgresión o supuesta transgresión de derechos de patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del contrato debido a:
La instalación de los bienes por el proveedor o el uso de los bienes en la República del Paraguay; y
La venta de los productos producidos por los bienes en cualquier país.
Dicha indemnización no procederá si los bienes o una parte de ellos fuesen utilizados para fines no previstos en el contrato o para fines que no pudieran inferirse razonablemente del contrato. La indemnización tampoco cubrirá cualquier transgresión que resultara del uso de los bienes o parte de ellos, o de cualquier producto producido como resultado de asociación o combinación con otro equipo, planta o materiales no suministrados por el proveedor en virtud del contrato.
3. Si se entablara un proceso legal o una demanda contra la contratante como resultado de alguna de las situaciones indicadas en la cláusula anterior, la contratante notificará prontamente al proveedor y éste por su propia cuenta y en nombre de la contratante responderá a dicho proceso o demanda, y realizará las negociaciones necesarias para llegar a un acuerdo de dicho proceso o demanda.
4. Si el proveedor no notifica a la contratante dentro de treinta (30) días a partir del recibo de dicha comunicación de su intención de proceder con tales procesos o reclamos, la contratante tendrá derecho a emprender dichas acciones en su propio nombre.
5. La contratante se compromete, a solicitud del proveedor, a prestarle toda la asistencia posible para que el proveedor pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. La contratante será reembolsada por el proveedor por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.
6. La contratante deberá indemnizar y eximir de culpa al proveedor y a sus empleados, funcionarios y subcontratistas, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto, de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogado, que pudieran afectar al proveedor como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de patentes, modelos de aparatos, diseños registrados, marcas registradas, derechos de autor, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente a la fecha del contrato, que pudieran suscitarse con motivo de cualquier diseño, datos, planos, especificaciones, u otros documentos o materiales que hubieran sido suministrados o diseñados por la contratante o a nombre suyo.

Dr. Derlis G. León S.
Director General
DGCIES/MSPyBS

CHRISTIAN RIENZI
Representante Legal
PROSALUD FARMA S.A

4. Transporte

La responsabilidad por el transporte de los bienes será según se establece en los Incoterms.
Si no está de acuerdo con los Incoterms, la responsabilidad por el transporte deberá ser como sigue: **NO APLICA.**

5. Confidencialidad de la Información

1. No deberá darse a conocer información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, después de la apertura en público de las ofertas, a los oferentes ni a personas no involucradas en el proceso de evaluación, hasta que haya sido dictada la resolución de adjudicación cuando se trate de un solo sobre. Cuando se trate de dos sobres, la confidencialidad de la primera etapa será hasta la emisión del acto administrativo de selección de ofertas técnicas, reanudándose la confidencialidad después de la apertura en público de las ofertas económicas hasta la emisión de la resolución de adjudicación.
2. La contratante y el proveedor deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante, el proveedor podrá proporcionar a sus subcontratistas los documentos, datos e información recibidos de la contratante para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del contrato. En tal caso, el proveedor obtendrá de dichos subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido al proveedor en la presente cláusula.
3. La contratante no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del proveedor para ningún uso que no esté relacionado con el contrato. Así mismo el proveedor no utilizará los documentos, datos u otra información recibida de la contratante para ningún otro propósito diferente al de la ejecución del contrato.
4. La obligación de las partes arriba mencionadas, no aplicará a la información que:
a. La contratante o el proveedor requieran compartir con otras instituciones que participan en el financiamiento del contrato,
   a. Actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes,
   b. Puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue previamente obtenida directa o indirectamente de la otra parte, o
   c. Que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por un tercero que no tenía obligación de confidencialidad.
5. Las disposiciones precedentes no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del contrato con respecto a los suministros o cualquier parte de ellos.
6. Las disposiciones de esta cláusula permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del contrato por cualquier razón.

6. Obligatoriedad de declarar información del personal del contratista en el SICP

1. El proveedor deberá proporcionar los datos de identificación de sus subproveedores, así como de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del contrato, dentro de los treinta días posteriores a la obtención del código de contratación, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco de dicho contrato, con las especificaciones respecto a cada una de ellas. A ese respecto, el contratista deberá consignar dichos datos en el Formulario de Información del Personal (FIP) y en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS), a través del SIPE.
2. Cuando ocurra algún cambio en la nómina del personal o de los subcontratistas propuestos, el proveedor o contratista está obligado a actualizar el FIP.
3. Como requerimiento para efectuar los pagos a los proveedores o contratistas, la contratante, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que el proveedor o contratista se encuentre al día en el cumplimiento con sus obligaciones para con el Instituto de Previsión Social (IPS).
4. La contratante podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para la contratista y eventuales subcontratistas se encuentren debidamente individualizados en los listados recibidos.
5. El proveedor o contratista deberá permitir y facilitar los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por la contratante como los realizados por el IPS, y por funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.
6. En caso de detectarse que el proveedor o contratista o alguno de los subcontratistas, no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, deberán ser emplazados por la contratante para que en diez (10) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En el caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.

Dr. Derlis C. León S.
Director General
DCGIES/MSP y BS

CHRISTIAN RIENZI
Representante Legal
PROSALUD FARMA S.A.

7. Formas y Condiciones de Pago

El adjudicado para solicitar el pago de las obligaciones deberá presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos:

Documentos Genéricos:

1. Nota de remisión u orden prestación de servicios según el objeto de la contratación;
2. La factura de pago, con timbrado vigente, la cual deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor adjudicado o las adendas aprobadas;
3. REPSE (registro de prestadores de servicios) todos los que son prestadores de servicios;
4. Certificado de Cumplimiento Tributario;
5. Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social;
6. Formulario de informe de servicios personales (FIS).

Otras formas y condiciones de pago al proveedor en virtud del contrato serán las siguientes:
El pago del Suministro se efectuará con fondos previstos en el Objeto de Gasto 352 Productos farmacéuticos y medicinales del Presupuesto General de Gastos de la Nación del Ejercicio Fiscal 2022; asignado al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; de conformidad al Plan de Caja y a la Emisión del Código de Contratación.

LA CONTRATISTA ADJUDICADA: deberá solicitar el pago mediante nota dirigida a la Dirección General de Administración y Finanzas, dicha nota deberá ser presentada en la Dirección Financiera de la Dirección General de Administración y Finanzas (Sito en Pettirossi esq. Brasil), adjuntando copia del Contrato y Adenda si las hubiere, Nota de Remisión o Informe Técnico dependiendo del caso, la Factura, Acta de Recepción Final debidamente firmado por los responsables, al momento de recepción de los bienes y/o Servicios, Certificado de cumplimiento tributario, Formulario FIS, Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social y la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato; una vez verificadas las documentaciones y el cumplimiento contractual de las mismas.
Una vez aprobadas las documentaciones, el pago se realizará de acuerdo a la Disponibilidad Fondos otorgados por el Ministerio de Hacienda siempre y cuando la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas emita el Código de Contratación y que ésta se active efectivamente, y la entrega del bien y/o servicio adjudicado.
De la factura se deducirán el 30% sobre el IVA; el 3% del Impuesto a la Renta sobre la Base Imponible, y la Contribución sobre contratos suscritos del Art. 41 de la Ley Nº 2.051/03 (0,5%), conforme a lo establecido en la Circular DNCP Nº 01/2021.
La Contratante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en este apartado, sin exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura por el proveedor, y después de que la contratante la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.
De conformidad a las disposiciones del Decreto N° 7781/2006, del 30 de Junio de 2006 y modificatoria, en las contrataciones con Organismos de la Administración Central, el proveedor deberá habilitar su respectiva cuenta corriente o caja de ahorro en un Banco de plaza y comunicar a la Contratante para que ésta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público, la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE).

8. Solicitud de suspensión de a ejecución de contrato

Si la mora en el pago por parte de la contratante fuere superior a sesenta (60) días, el proveedor, consultor o contratista, tendrá derecho a solicitar por escrito la suspensión de la ejecución del contrato por causas imputables a la contratante.
La solicitud deberá ser respondida por la contratante dentro de los 10 (diez) días calendario de haber recibido por escrito el requerimiento. Pasado dicho plazo sin respuesta se considerará denegado el pedido, con lo que se agota la instancia administrativa quedando expedita la vía contencioso administrativa.

9. Solicitud de pago de anticipo

El plazo dentro del cual se solicitará el anticipo será (en días corridos) de: NO APLICA.
1. El anticipo es la suma de dinero que se entrega al proveedor, consultor o contratista destinada al financiamiento de los costos en que este debe incurrir para iniciar la ejecución del objeto contractual. El mismo no constituye un pago por adelantado; debe estar amparado con una garantía correspondiente al cien por ciento de su valor y deberá ser amortizado durante la ejecución del contrato y durante la ejecución de contrato demostrar el debido uso.
2. Si se establece en el SICP el otorgamiento de anticipos, no podrá superar en ningún caso el porcentaje establecido en la legislación vigente.
3. La solicitud de pago del anticipo deberá ser presentada por escrito, con la factura, el plan de inversiones y la Garantía de Anticipo.
4. El proveedor podrá remitir una comunicación por escrito a la contratante, en la cual informe que rechaza el anticipo previsto en el PBC. La falta de solicitud de anticipo en el plazo previsto en el PBC será considerado como un rechazo del mismo. En estos casos podrá darse inicio al cómputo de la ejecución contractual en las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones.

Dr. Derlis C. Duarte
Director General
DGGIES - MSP y BS

CHRISTIAN RIENZI
Representante Legal

5. El Pago del Anticipo debe ser total. En el caso que se realizare el pago de un porcentaje inferior al 100% del mismo, el proveedor podrá rechazarlo en el plazo de cinco (5) días hábiles mediante una nota de reclamo remitida a la Contratante. Transcurrido dicho plazo, se considerará que el Anticipo ha sido aceptado por el proveedor y podrá darse inicio al cronograma de ejecución contractual en las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones.
6. En el caso de que el proveedor haya solicitado el anticipo en las condiciones establecidas en la presente clausula y la convocante no ha procedido al pago, el oferente no está obligado a iniciar la ejecución del contrato hasta tanto el pago se haya efectuado de forma total o de acuerdo a lo dispuesto en el punto 5.
7. Para la ejecución de esta garantía, especialmente cuando sea instrumentada a través de Póliza de Seguro de caución, será requisito que previamente el proveedor sea notificado del incumplimiento y la intimación de que se hará efectiva la ejecución del monto asegurado.
8. A menos que se indique otra cosa en este apartado, la Garantía de Anticipo será liberada por la contratante y devuelta al proveedor, a requerimiento de parte, a más tardar treinta (30) días contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones del proveedor en virtud del contrato, pudiendo ajustarse por el saldo adeudado.

10. Reajuste

El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

Para Bienes Nacionales

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas. El reajuste de precio deberá ser solicitado por el Contratista y aprobado por el Contratante por medio de notas oficiales. Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes y/o servicios aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste. El Precio Reajustado del Contrato, estará determinado por la siguiente fórmula:

$$Pr = \frac{P \times IPC1}{IPC0}$$

Pr: Precio Reajustado
P: Precio adjudicado
IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.
IPC0: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.
En caso de que el Proveedor se halle atrasado con respecto al plazo de entrega indicado en el contrato, no se reconocerá reajuste de precios por variaciones en el IPC con posterioridad a las fechas de entrega establecidas en dicho contrato.

Para Bienes Importados:

La fórmula y el procedimiento de precios serán los siguientes: el reajuste de precio deberá ser solicitado por el Contratista y aprobado por el Contratante por medio de notas oficiales. Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste. El Precio Reajustado del Contrato, estará determinado por la siguiente fórmula:

$$V1 = P^* \{(Cmc/Co) - 1\};$$

P= Precio de los bienes

Cmc= Tipo del cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) guaraní / Dólar Americano, del último día hábil del mes anterior a la presentación de la factura.

Co= Tipo de cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) guaraní/Dólar Americano, del día de la Apertura de Ofertas.
No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado.
Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes no entregados; y no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los bienes ya entregados antes de la verificación del reajuste.

11. Porcentaje de Multa

El valor del porcentaje de multas que será aplicado por cada día de atraso en la entrega de los bienes será de: **El valor de las multas será: 0,01% (cero coma cero un porciento) por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados.**

CHRISTIAN RIENZI
Representante Legal
PROSALUD FARMA S.A.

Dr. Derlis G. Ledesma S.
Director General
DGGIES-MSPyBS

La contratante podrá deducir en concepto de multas una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados, por cada día de atraso indicado en este apartado. La contratante podrá rescindir administrativamente el contrato cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

12. Tasa de Interés por mora

En caso de que la contratante incurriera en mora en los pagos, se aplicará una tasa de interés por cada día de atraso, del: **En caso de mora de los pagos previstos por parte de la Convocante, la tasa de interés que se aplicará es del 0,001 % por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago.**
La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago y no incluye el día en el que la contratante realiza el pago.
Si la contratante no efectuara cualquiera de los pagos al proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la contratante pagará al proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa establecida en este apartado, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio.

13. Impuestos y derechos

En el caso de bienes de origen extranjero, el proveedor será totalmente responsable del pago de todos los impuestos, derechos, gravámenes, timbres, comisiones por licencias y otros cargos similares que sean exigibles fuera y dentro de la República del Paraguay, hasta el momento en que los bienes contratados sean entregados al contratante.
En el caso de origen nacional, el proveedor será totalmente responsable por todos los impuestos, gravámenes, comisiones por licencias y otros cargos similares incurridos hasta el momento en que los bienes contratados sean entregados a la contratante.
El proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes con excepción de los siguientes: **NO APLICA**

14. Convenios Modificatorios

La contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al artículo N° 63 de la Ley N° 2051/2003
1. Cuando el sistema de adjudicación adoptado sea de abastecimiento simultáneo las ampliaciones de los contratos se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/2003, sus modificaciones y reglamentaciones, que para el efecto emita la DNCP.
2. Tratándose de contratos abiertos, las modificaciones a ser introducidas se regirán atendiendo a la reglamentación vigente.
3. La celebración de un convenio modificatorio conforme a las reglas establecidas en el artículo N° 63 de la Ley 2051/2003, que constituyan condiciones de agravación del riesgo cuando la Garantía de Cumplimiento de Contrato sea formalizada a través de póliza de caución, obliga al proveedor a informar a la compañía aseguradora sobre las modificaciones a ser realizadas y en su caso, presentar ante la contratante los endosos por ajustes que se realicen a la póliza original en razón al convenio celebrado con la contratante.

15. Limitación de responsabilidad

Excepto en casos de negligencia grave o actuación de mala fe, el proveedor no tendrá ninguna responsabilidad contractual de agravio o de otra índole frente a la contratante por pérdidas o daños indirectos o consiguientes, pérdidas de utilización, pérdidas de producción, o pérdidas de ganancias o por costo de intereses, estipulándose que esta exclusión no se aplicará a ninguna de las obligaciones del proveedor de pagar a la contratante las multas previstas en el contrato.

16. Responsabilidad del Proveedor

El proveedor deberá suministrar todos los bienes o servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones.

17. Fuerza mayor

El proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.
1. Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos actos de la contratante en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.

Dr. Derlis O. León S.
Director General
DGGIES-MSPyBS

CHRISTIAN RIENZI
Representante Legal
PROCAIJL FARMA S.A.

2. Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el proveedor notificará por escrito a la contratante en el plazo de siete (7) días calendario sobre dicha condición y causa. A menos que la contratante disponga otra cosa por escrito, el proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

18. Causales de terminación del contrato

1. Terminación por Incumplimiento

a) La contratante, sin perjuicio de otros recursos a su disposición en caso de incumplimiento del contrato, podrá terminar el contrato, en cualquiera de las siguientes circunstancias:

i. Si el proveedor no entrega parte o ninguno de los bienes dentro del período establecido en el contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por la contratante; o
ii. Si el proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del contrato; o
iii. Si el proveedor, a juicio de la contratante, durante el proceso de licitación o de ejecución del contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción;
iv. Cuando las multas por atraso superen el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato;
v. Por suspensión de los trabajos, imputable al proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendarios, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
vi. En los demás casos previstos en este apartado.

2. Terminación por insolvencia o quiebra

La contratante podrá rescindir el contrato mediante comunicación por escrito al proveedor si éste se declarase en quiebra o en estado de insolvencia.

3. Terminación por conveniencia

a) La contratante podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el contrato por razones de interés público debidamente justificada, mediante notificación escrita al proveedor. La notificación indicará la razón de la terminación así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del proveedor, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.

b) Los bienes que ya estén fabricados y estuviesen listos para ser enviados a la contratante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recibo de la notificación de terminación del contrato deberán ser aceptados por la contratante de acuerdo con los términos y precios establecidos en el contrato. En cuanto al resto de los bienes la contratante podrá elegir entre las siguientes opciones:

- Que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del contrato; y/o
- Que se cancele la entrega restante y se pague al proveedor una suma convenida por aquellos bienes que hubiesen sido parcialmente completados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por el proveedor.

19. Otras causales de terminación del contrato

Además de las ya indicadas en la cláusula anterior, otras causales de terminación de contrato son: **NO APLICA.**

20. Resolución de Conflictos a través del Arbitraje

Las partes se someterán a Arbitraje: **NO APLICA.**

En caso que la convocante adopte el arbitraje como mecanismo de resolución de conflicto, la cláusula arbitral que regirá a las partes es la siguiente:

"Todas las controversias que deriven del presente contrato o que guarden relación con éste serán resueltas definitivamente por arbitraje, conforme con las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", de la Ley Nº 1879/02 "De arbitraje y mediación" y las condiciones del Contrato. El procedimiento arbitral se llevará a cabo ante el Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay (en adelante, "CAMP").

El tribunal estará conformado por tres árbitros designados de la lista del cuerpo arbitral del CAMP, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo y vinculante para las partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. Para la ejecución del laudo arbitral, o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".

CHRISTIAN RIENZI
Representante Legal
PROCAL DE FARMA S.A.

Dr. Dennis C. León S.
Director General
DOSIES - MSP - BS

21. Fraude y Corrupción

1. La convocante exige que los participantes en los procedimientos de contratación, observen los más altos niveles éticos, ya sea durante el proceso de licitación o de ejecución de un contrato. La convocante actuará frente a cualquier hecho o reclamación que se considere fraudulento o corrupto.
2. Si se comprueba que un funcionario público, o quien actúe en su lugar, y/o el oferente o adjudicatario propuesto en un proceso de contratación, hayan incurrido en prácticas fraudulentas o corruptas, la convocante deberá:

(i) En la etapa de oferta, se descalificará cualquier oferta del oferente y/o rechazará cualquier propuesta de adjudicación relacionada con el proceso de adquisición o contratación de que se trate; y/o

(ii) Durante la ejecución del contrato, se rescindirá el contrato por causa imputable al proveedor;

(iii) Se remitirán los antecedentes del oferente o proveedor directamente involucrado en las prácticas fraudulentas o corruptivas, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas.

(iv) Se presentará la denuncia penal ante las instancias correspondientes si el hecho conocido se encontrare tipificado en la legislación penal.

Fraude y corrupción comprenden actos como:

(i) Ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;

(ii) Cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio económico o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte;

(iv) Colusión o acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.

(v) Cualquier otro acto considerado como tal en la legislación vigente.

3. Los oferentes deberán declarar que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas orientadas a que los funcionarios o empleados de la convocante induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que les otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes (Declaratoria de Integridad).

CHRISTIAN RIENZI
Representante Legal
PROGRESO PHARMA S.A.

Dr. Dennis G. León S.
Director General
DGCIES - MSPyBS